

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-18-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02 - 17
	NOTIFICACIÓN	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2

Señor(a)
CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
WEB

Fecha de publicación: 08-09-2022
Consecutivo: 030

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-005
Asunto: Notificación por aviso

La Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2019-005
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	19-02-2021
Notificado	CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA
Proferido por:	Subcontralor(a) delegado(a) para procesos de Responsabilidad Fiscal Administrativos y Sancionatorios
Entidad afectada:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER- HUS
Argumentos de defensa.	No procede
Recursos:	Reposición: No procede
	Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 17 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;

PIEDAD LUCÍA RUEDA CASTELLANOS
Profesional Especializado adscrita a
Secretaría Común

Proyectó: CAT



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

248

Fecha: 19 FEB 2021
Consecutivo:

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°.
2019-005

REFERENCIA: PROCESOS FISCAL N°. 2019-005

PRESUNTOS RESPONSABLES: JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO
FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA

ENTIDAD: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

CUANTIA DEL DAÑO: \$ 636.049.308,16

ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA REGULAR

Bucaramanga,

VISTOS

La Sub Contraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios de la Contraloría General de Santander, por medio de la Abogada Comisionada, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267¹, 268², 272³ y los artículos 40⁴ y


¹ ARTÍCULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

² ARTÍCULO 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: (...) 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

³ ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

⁴ ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2

41⁵ de la Ley 610 del 2.000 y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir cierre de la Indagación Preliminar y ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2019-005**, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Dio origen a la presente Investigación Fiscal, el traslado de hallazgo fiscal N°. 00005 del 23 de enero de 2019, remitido por los funcionarios de la Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal, donde dan a conocer unas presuntas irregularidades de tipo fiscal en el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, relacionado con los siguientes hechos:

HALLAZGO DE AUDITORIA N°. 19 INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LAS GLOSAS.

Se presentan algunas debilidades en el trámite de glosas. Las conciliaciones con las EPS no se realizan frecuentemente, en el trabajo de campo se observó actas de conciliación realizadas en el 2017, donde se estaban discutiendo glosas correspondientes a facturas del 2014, lo que influye directamente en el recaudo.

En el año 2017, el valor de la facturación ascendió a \$165.835.938.602 de los cuales fueron glosadas facturas por valor de \$11.973.010.085 y el valor de la glosa aceptada por la ESE fue de \$815.655.167 que representan el 0,49% del total facturado. Los principales motivos de las glosas fueron por Tarifas, Soportes y Autorizaciones. Sin embargo, las glosas aceptadas de vigencias anteriores ascienden a \$2.861.903.228 y por mayor valor cobrado a \$979.969.748, valores bastante significativos que está perdiendo la entidad.

Existe un procedimiento interno para determinar de la glosa aceptada no subsanable cual genera - daño fiscal, este proceso es realizado por el departamento de facturación, es decir está actuando como juez y parte, lo que le resta independencia en su actuar. Para el año 2016, se determinaron glosas no subsanables con posible responsabilidad fiscal por valor de \$602.139.861, de las cuales solo fueron remitidas a centros de costos para rendir descargos la suma de \$157.507.221 y no se recibió respuesta alguna. Para el 2017, se establecieron glosas no subsanables con posible responsabilidad fiscal la suma de \$86.951.018, se remitieron a centros de costos el valor de \$50.041.761 y solo se recibió respuesta de glosas por valor de \$6.094.732 de las cuáles se determinó responsabilidad fiscal y se envió para cobro jurídico la suma de \$1.454.649. Del año 2017, aún se encuentran en revisión para clasificar glosas por valor de \$3.109.962.640. Lo que muestra un trámite muy lento y de pocos resultados, lo que va en detrimento de la entidad, con el agravante de que muchos de los responsables de estas glosas actualmente no tienen vínculo alguno con el Hospital, lo que dificultaría la recuperación de estos recursos. Respecto de las glosas con responsabilidad fiscal, se ha realizado cobro pre jurídico, pero no se ha recaudado valor alguno.

⁵ ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se considere en conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 3

249

De la muestra de las glosas revisadas se pudo establecer que las siguientes tienen responsabilidad fiscal por AUSENCIA DE TRAMITE DE AUTORIZACIÓN:

GLOSAS VIGENCIA ACTUAL			
Nota	Fecha	EPS	Valor
136184	2017/06/28	COOSALUD ARS	1,405,128.00
137038	2017/07/07	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	1,185,902.00
142812	2017/10/28	QBE SEGUROS S.A	2,114,100.00
145717	2017/11/20	SALUD VIDASAEPS	4,792,936.78
145790	2017/11/21	SALUD VIDA SA EPS	7,054,697.34
146297	2017/11/21	SALUD VIDA SA EPS	3,615,847.85
146915	2017/11/23	SALUD VIDASAEPS	17,289,564.50
146929	2017/11/23	SALUD VIDA SA EPS	8,260,463.41
147054	2017/11/25	SALUD VIDASAEPS	7,347,065.40
147169	2017/11/27	SALUD VIDASAEPS	5,095,802.93
			58,161,508.21

GLOSAS ACEPTADAS VIGENCIA ANTERIOR			
Nota Crédito	Fecha	EPS	Valor
145171	16/11/2017	SALUD TOTAL EPS-S S.A.	9,680,352.00
145664	20/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,900,475.29
145675	20/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	21,053,229.44
145781	21/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	13,603,060.21
146594	22/11/2017	SALUD VI DA SA EPS	10,745,002.25
146733	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,699,783.00

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 4

146735	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	93,492,408.96
146745	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	111,528,780.43
146747	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	10,801,727.00
146800	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	9,037,749.45
146802	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	14,989,386.00
146886	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	70,323,305.67
146904	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	31,715,258.37
146915	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,403,121.91
146927	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	11,463,761.45
146929	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	14,597,921.45
146960	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	66,454,082.07
148686	27/12/2017	SAN ITAS S.A. EPS	11,398,395.00
			577,887,799.95

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67⁶, 68⁷ y 69⁸ de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

⁶ ARTÍCULO 267. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse (...).

⁷ ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente(...).

⁸ ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y a del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino(...).

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 5

253

COMPETENCIA

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 establece *"Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.*

Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal".

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 272 de la Constitución Política, "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales ejercen control fiscal de la gestión fiscal cumplida por los Departamentos, Distritos y Municipios, las entidades descentralizadas de éstos y los particulares que recauden, administren o destinen recursos y bienes públicos del orden departamental (Ley 330 de 1996), distrital y municipal (Decreto 1421 de 1993, y Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 768 de 2002), esto es que pertenezcan a los tesoros o haciendas públicas de esos niveles.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta a la entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En desarrollo de la Auditoría realizada por la subcontraloría delegada para el control fiscal-Modalidad Regular, se encontró faltante de fondos, toda vez que al verificar los registros contables se presentan algunas debilidades en el trámite de glosas.

Las conciliaciones según lo señala el grupo auditor con las EPS no se realizan frecuentemente, en el trabajo de campo se observó actas de conciliación realizadas en el

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 6

2017, donde se estaban discutiendo glosas correspondientes a facturas del 2014, lo que influye directamente en el recaudo.

En desarrollo de la Auditoría se encontraron las siguientes irregularidades

En el año 2017, el valor de la facturación ascendió a \$165.835.938.602 de los cuales fueron glosadas facturas por valor de \$11.973.010.085 y el valor de la glosa aceptada por la ESE fue de \$815.655.167 que representan el 0,49% del total facturado. Los principales motivos de las glosas fueron por Tarifas, Soportes y Autorizaciones. Sin embargo, las glosas aceptadas de vigencias anteriores ascienden a \$2.861.903.228 y por mayor valor cobrado a \$979.969.748, valores bastante significativos que está perdiendo la entidad.

Dentro la entidad HUS, existe un procedimiento interno para determinar de la glosa aceptada no subsanable cual genera - daño fiscal, este proceso es realizado por el departamento de facturación.

Para el año 2016, se determinaron glosas no subsanables por valor de \$602.139.861, de las cuales solo fueron remitidas a centros de costos para rendir descargos la suma de \$157.507.221 y no se recibió respuesta alguna.

Para la vigencia 2017, se establecieron glosas no subsanables por la suma de \$86.951.018, se remitieron a centros de costos el valor de \$50.041.761 y solo se recibió respuesta de glosas por valor de \$6.094.732 de las cuáles se determinó responsabilidad fiscal y se envió para cobro jurídico la suma de \$1.454.649.

Del año 2017, aún se encuentran en revisión para clasificar glosas por valor de \$3.109.962.640. Lo que muestra un trámite muy lento y de pocos resultados, lo que va en detrimento de la entidad, con el agravante de que muchos de los responsables de estas glosas actualmente no tienen vínculo alguno con el Hospital, lo que dificultaría la recuperación de estos recursos. Respecto de las glosas con responsabilidad fiscal, se ha realizado cobro pre jurídico, pero no se ha recaudado valor alguno.

De la muestra de las glosas revisadas se pudo establecer que las siguientes tienen responsabilidad fiscal por AUSENCIA DE TRAMITE DE AUTORIZACIÓN:

GLOSAS VIGENCIA ACTUAL			
Nota Crédito	Fecha	EPS	Valor
136184	2017/06/28	COOSALUD ARS	1,405,128.00
137038	2017/07/07	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	1,185,902.00
142812	2017/10/28	QBE SEGUROS S.A	2,114,100.00
145717	2017/11/20	SALUD VIDASAEPS	4,792,936.78
145790	2017/11/21	SALUD VIDA SA EPS	7,054,697.34
146297	2017/11/21	SALUD VIDA SA EPS	3,615,847.85
146915	2017/11/23	SALUD VIDASAEPS	17,289,564.50
146929	2017/11/23	SALUD VIDA SA EPS	8,260,463.41



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**
¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 7

147054	2017/11/25	SALUD VIDASAEPS	7,347,065.40
147169	2017/11/27	SALUD VIDASAEPS	5,095,802.93
			58,161,508.21

GLOSAS ACEPTADAS VIGENCIA ANTERIOR			
Nota Crédito	Fecha	EPS	Valor
145171	16/11/2017	SALUD TOTAL EPS-S S.A.	9,680,352.00
145664	20/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,900,475.29
145675	20/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	21,053,229.44
145781	21/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	13,603,060.21
146594	22/11/2017	SALUD VI DA SA EPS	10,745,002.25
146733	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,699,783.00
146735	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	93,492,408.96
146745	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	111,528,780.43
146747	22/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	10,801,727.00
146800	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	9,037,749.45
146802	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	14,989,386.00
146886	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	70,323,305.67
146904	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	31,715,258.37
146915	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	25,403,121.91
146927	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	11,463,761.45
146929	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	14,597,921.45
146960	23/11/2017	SALUD VIDA SA EPS	66,454,082.07
148686	27/12/2017	SAN ITAS S.A. EPS	11,398,395.00
			577,887,799.95

Las anteriores inconsistencias generaron glosas, como consecuencia de la gestión ineficaz e ineficiente de la administración de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, toda vez que las áreas que tiene bajo su responsabilidad el proceso de facturación, vigilancia y seguimiento, no dieron estricto cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos. Estos hechos se ocasionaron por funcionarios de planta, temporales, contratistas que realizan la facturación.

Con fundamento a lo anterior es preciso concluir que efectivamente existió un daño debido al mal manejo en el cobro de facturación equivalente **\$636.049.308,16**.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**
¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 8

Por lo anterior es importante señalar que la responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-005**, en contra de:

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en calidad de gerente durante la vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 02 de abril de 2017.

EIMAR SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil, en calidad de gerente durante la vigencia del 10 de julio de 2012 hasta el 30 de marzo de 2016.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga, en calidad de subgerente administrativo desde el 1 de abril de 2016 hasta el 02 de abril de 2017.

CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga, en calidad de profesional universitario – Grupo de trabajo de Interventoría desde el 26 de diciembre de 2013.

JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Facturación durante la vigencia del 1 de noviembre de 2013.

FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Cartera durante la vigencia del 21 de abril de 2016.

Este Delegado en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 9

252

constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Igualmente, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye:

"en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto."

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

Para el caso en estudio como ya se dijo se presentó un daño patrimonial por el valor de la multa que debió cancelar el Municipio a la Superintendencia y que no hubiera tenido que cancelar si no fuera por el retraso en la entrega de la información y por eso deberán responder los encargados de subir esta información.

ACREDITACION DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Detrimento Patrimonial al Erario.

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 describe el daño al patrimonio del Estado como la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 10

detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales estatales, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías

Dicho daño, podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El daño en el presente proceso, se configura en que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, correspondiente a glosas por un valor de \$636.049.308,16

2.- Conducta dolosa o gravemente culposa a una persona que realice gestión fiscal.

El objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.

3. Nexo Causal

Acorde con los elementos anteriores, queda demostrado dentro de este proceso, que entre la conducta desplegada y el daño patrimonial ocasionado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, existe una relación determinante y condicionante de causa-efecto exigida para poder determinar la responsabilidad fiscal.

Este elemento se encuentra demostrado, en atención a que la conducta materializada por los gestores fiscales y/o implicados.

La conducta activa fue determinante y condicionante en virtud a que sin ella no se hubiese generado daño alguno al patrimonio público

Conforme con lo anterior, se encuentran estructurados los tres elementos: a) un daño patrimonial al estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta, el cual se deduce que está plenamente demostrado dentro de este proceso.

En virtud y determinado el daño ocasionado al patrimonio del Ente Territorial, de conformidad a los elementos facticos anteriormente enunciados; además de tenerse en cuenta los presupuestos contractuales, se demuestra la obligación que tenían las partes; el contratista de cumplir con calidad de las actividades contratadas y ejecutadas y la supervisión de ejercer la correcta supervisión de las actividades, exigiendo su calidad y cumplimiento, a través de los controles y verificaciones pertinentes para dicha contratación; observándose, que dicho control no se realizó de forma adecuada, propia y

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 11

253

responsable por parte de los funcionarios de administración municipal, cancelándosele al contratista la totalidad de los actividades.

En consecuencia, se considera procedente de acuerdo a la Ley 610 de 2000, la apertura a proceso de responsabilidad fiscal a cargo de JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en calidad de gerente durante la vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 02 de abril de 2017, EIMAR SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil, en calidad de gerente durante la vigencia del 10 de julio de 2012 hasta el 30 de marzo de 2016, MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga, en calidad de subgerente administrativo desde el 1 de abril de 2016 hasta el 02 de abril de 2017, CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga, en calidad de profesional universitario – Grupo de trabajo de Interventoría desde el 26 de diciembre de 2013, JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Facturación durante la vigencia del 1 de noviembre de 2013, FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Cartera durante la vigencia del 21 de abril de 2016.

Por último, si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal u otros responsables que no hayan realizado gestión oportuna tendiente a proteger los intereses de la entidad o que en su calidad de gestores fiscales o con ocasión de la gestión fiscal, hayan contribuido u ocasionado el detrimento patrimonial que se investiga o que resultare probado en desarrollo de la investigación fiscal, se les vinculará y decidirá el asunto en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS

Tenemos que el daño como elemento fundamental y la responsabilidad de los implicados deben estar sometidos a los principios de la necesidad de prueba y suficiente motivación de las decisiones que se profieran dentro del proceso, de las pruebas allegadas al antecedente discal, adquieren mayor relevancia aquellas que sustentan el cargo, como lo es:

- Traslado de hallazgo⁹
- Anexos al traslado del hallazgo¹⁰
- Convalidación de hallazgo¹¹

En los documentos relacionados anteriormente, claramente se logra observar que la conducta fiscal irregular objeto de investigación, conllevo a la ocurrencia de un daño patrimonial a las arcas de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS.

⁹ Folio 1-8
¹⁰ Folio 9-113
¹¹ Folio 115

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 12

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, identificado con el NIT. N°. 900.006.037-4.

IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

- **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en calidad de gerente durante la vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 02 de abril de 2017.
- **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil, en calidad de gerente durante la vigencia del 10 de julio de 2012 hasta el 30 de marzo de 2016.
- **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga, en calidad de subgerente administrativo desde el 1 de abril de 2016 hasta el 02 de abril de 2017.
- **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga, en calidad de profesional universitario – Grupo de trabajo de Interventoría desde el 26 de diciembre de 2013.
- **JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Facturación durante la vigencia del 1 de noviembre de 2013.
- **FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Cartera durante la vigencia del 21 de abril de 2016.

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía en **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$636.049.308,16)**.

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Oficiar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, para que dentro de los diez (10) días siguientes envíe la siguiente información:



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**
¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 13

254

1. Certificar que funcionarios eran los encargados y/o responsables por manual de funciones del cobro de las glosas y sus respectivas conciliaciones realizadas en vigencia 2017. (señale fecha para cada funcionario, el cargo y la fecha de inicio y terminación de sus funciones)
2. Certificar quiénes fungieron como miembros del "Comité de Glosas" durante la vigencia 2017.
3. Señale los nombres de los representantes legales EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, desde el año 2015 hasta el año 2017, indicando nombre cédula, periodo en el que laboró, dirección de correspondencia y teléfono.
4. Frente a la respuesta dada a los numerales 1, 2 y 3 anexar hojas de vida, declaración de bienes y rentas, documentos de identidad y las funciones por manual de funciones respecto del cobro de glosas.
5. Se Remita copia de las actas mensuales del mencionado Comité de Glosas, realizadas durante la 2017.
6. Señalar cual es el procedimiento utilizado para el cobro de las glosas vigente en el año 2016 a 2018.
7. Certifique cuanto fue lo facturado en la vigencia 2017.
8. Certificar en vigencia 2017 cuales glosas corresponden a Pertinencia Administrativa y Pertinencia Médica.
9. Diligencie el siguiente cuadro únicamente con las glosas administrativas de los años 2017 (en caso de que una misma glosa tenga connotación médica y administrativa, favor consignar este hecho):

No. Factura	EPS	Fecha Factura	Valor Total Factura	Valor glosado	Concepto Glosa	Valor aceptado ESE	Valor aceptado EPS
-------------	-----	---------------	---------------------	---------------	----------------	--------------------	--------------------

10. Se certifique al Despacho si con ocasión del procedimiento para establecer la responsabilidad sobre las glosas, el equipo de auditoría médica remitió a la Oficina Jurídica del HUS las glosas sobre las cuales determinó la existencia de responsabilidad durante la vigencia 2017. En caso afirmativo, indicar nombre del contratista, motivo de la glosa aceptada, concepto emitido por el centro de costos y todos los trámites adelantados por la dependencia de destina (oficina jurídica) en aras de recuperar tales recursos.
11. Certifique el monto total de la facturación en la vigencia 2017.
12. Póliza que ampare fallos con responsabilidad de las vigencias 2012 a 2017.

MEDIDAS CAUTELARES

En el proceso de responsabilidad, la ley 610 de 2000 en su artículo 12 dispone que en cualquier momento del proceso se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago de un posible detrimento al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 14

Con base en lo anterior, ordénese la investigación de bienes de los posibles autores de los hechos investigados, y una vez se identifiquen los mismos, procédase a decretar las medidas cautelares a fin de que la acción fiscal no se torne ilusoria y por consiguiente expedir los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

Oficiar a la Sub Contraloría Delegada y a las autoridades competentes a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los investigados y una vez se obtenga la información requerida proceder a decretar la medida cautelar:

- **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga.
- **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil.
- **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga.
- **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga.
- **JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá..
- **FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá.

VINCULACIÓN DEL GARANTE:

La Ley 610 en su Art. 44 reza: *“Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.”* negrilla y cursiva fuera del texto original

En el caso en cuestión dentro de los documentos aportados en el traslado del hallazgo no reposa ningún documento de póliza, por tanto no es posible realizar vinculación de tercero civilmente responsable y se solicitara a la entidad que la aporte.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Sub contralora delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios, Encargada,

RESUELVE:

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 15

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR N°. 2019-005, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el N°. 2019-005 en contra de **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en calidad de gerente durante la vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 02 de abril de 2017, **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil, en calidad de gerente durante la vigencia del 10 de julio de 2012 hasta el 30 de marzo de 2016, **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga, en calidad de subgerente administrativo desde el 1 de abril de 2016 hasta el 02 de abril de 2017, **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga, en calidad de profesional universitario – Grupo de trabajo de Interventoría desde el 26 de diciembre de 2013, **JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Facturación durante la vigencia del 1 de noviembre de 2013, **FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá, en calidad de Profesional Universitario de Cartera durante la vigencia del 21 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: RECEPCIONAR versión libre y espontánea de los presuntos responsables así:

- **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga.
- **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil.
- **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga.
- **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga.
- **JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá..
- **FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, la búsqueda de bienes de las personas que aparecen como presuntas responsables:

- **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.232.401 expedida en Bucaramanga.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 16

- **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.071.478 expedida en San Gil.
- **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.307.469 expedida en Bucaramanga.
- **CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.292.203 expedida en Bucaramanga.
- **JAVIER ANDRES ZARATE CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.415882 expedida en Bogotá..
- **FABIO SAHID RAMIREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.462.095 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: TENER como pruebas los documentos probatorios que fueron recaudados en el desarrollo del proceso auditor y en la etapa de indagación preliminar, los cuales se encuentran dentro del proceso, decretense y practíquense además los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

Oficiar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, para que dentro de los diez (10) días siguientes envíe la siguiente información:

1. Certificar que funcionarios eran los encargados y/o responsables por manual de funciones del cobro de las glosas y sus respectivas conciliaciones realizadas en vigencia 2017. (señale fecha para cada funcionario, el cargo y la fecha de inicio y terminación de sus funciones)
2. Certificar quiénes fungieron como miembros del "Comité de Glosas" durante la vigencia 2017.
3. Señale los nombres de los representantes legales EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, desde el año 2015 hasta el año 2017, indicando nombre cédula, periodo en el que laboró, dirección de correspondencia y teléfono.
4. Frente a la respuesta dada a los numerales 1, 2 y 3 anexar hojas de vida, declaración de bienes y rentas, documentos de identidad y las funciones por manual de funciones respecto del cobro de glosas.
5. Se Remita copia de las actas mensuales del mencionado Comité de Glosas, realizadas durante la 2017.
6. Señalar cual es el procedimiento utilizado para el cobro de las glosas vigente en el año 2016 a 2018.
7. Certifique cuanto fue lo facturado en la vigencia 2017.
8. Certificar en vigencia 2017 cuales glosas corresponden a Pertinencia Administrativa y Pertinencia Médica.

Señale los nombres de los representantes legales EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, desde el año 2015

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 17

256

hasta el año 2017, indicando nombre cédula, periodo en el que laboró, dirección de correspondencia y teléfono.

9. Diligencie el siguiente cuadro únicamente con las glosas administrativas de los años 2017 (en caso de que una misma glosa tenga connotación médica y administrativa, favor consignar este hecho):

No. Factura	EPS	Fecha Factura	Valor Total Factura	Valor glosado	Concepto Glosa	Valor aceptado ESE	Valor aceptado EPS
-------------	-----	---------------	---------------------	---------------	----------------	--------------------	--------------------

10. Señale los nombres de los representantes legales del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, desde el año 2012 a 2015, detallando el número de documento de identidad, última dirección registrada, fecha de ingreso y fecha de desvinculación, correo electrónico y número telefónico, así como el último salario devengado y anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía y formato único de hoja de vida, si lo hay.
11. Se certifique al Despacho si con ocasión del procedimiento para establecer la responsabilidad sobre las glosas, el equipo de auditoría médica remitió a la Oficina Jurídica del HUS las glosas sobre las cuales determinó la existencia de responsabilidad durante la vigencia 2017. En caso afirmativo, indicar nombre del contratista, motivo de la glosa aceptada, concepto emitido por el centro de costos y todos los trámites adelantados por la dependencia de destino (oficina jurídica) en aras de recuperar tales recursos.
12. Certifique el monto total de la facturación en la vigencia 2017.
13. Póliza que ampare fallos con responsabilidad de las vigencias 2012 a 2017.

Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente Auto, al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ARCINIEGAS GARCÍA
 Subcontralor Delegado

Proyecto: Yeimi Mercedes Bohórquez Bermúdez
 Revisó corrigió: Dr. Ricardo Arciniegas García
 Aprobó: Dr. Ricardo Arciniegas García

c

u